



Posición institucional

El Estado debe facilitar el ejercicio del sufragio al elector

Con cada proceso electoral surge de nuevo el debate sobre los votantes que no cuentan con el Documento Único de Identidad (DUI) vigente. El Estado hace muy poco para incentivar a los ciudadanos a renovar su DUI con suficiente anticipación a la siguiente elección. De acuerdo a los datos del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), al 28 de agosto de 2018, 520,350 personas habían renovado su DUI¹. El RNPN se encuentra actualmente en un proceso de renovación masiva de DUIs. De acuerdo a las estadísticas publicadas por el RNPN en su sitio de transparencia, los DUIs que vencen entre el 5 de marzo y el 31 de diciembre se detallan a continuación:

Cuadro 1. Cantidad de DUIs a vencer por zona geográfica*

Zona	Cantidad
AMSS	490,745
Occidente	374,916
Oriente	364,152
Paracentral	421,653
Exterior	24,583
Total	1,676,049

Fuente: elaboración propia con base en información oficial del RNPN.

*Datos al 21 de Mayo de 2018.

Un sistema electoral eficiente está llamado a facilitar el ejercicio del sufragio al elector. El Tribunal Supremo Electoral (TSE), en coordinación con el RNPN, con el propósito de cumplir ese objetivo, debería solicitar el respaldo del Órgano Ejecutivo para financiar el costo del DUI a quienes no pueden renovarlo debido al valor que están obligados a pagar.

A falta de esta iniciativa, la Asamblea Legislativa ha venido renovando, elección tras elección, los DUIs vencidos antes de los siguientes comicios. La prórroga de dicha vigencia se efectúa para el solo ejercicio del voto. En esta ocasión, a diferencia del pasado, el Presidente de la República vetó por “inconstitucional” el Decreto Legislativo No. 113 del 30 de agosto que habilitaba a las personas con Documentos Únicos de Identidad vencidos y no renovados a utilizarlo exclusivamente para ejercer su derecho a elegir presidente y vicepresidente de la República en las elecciones de 2019. Lo hizo argumentando que la inconstitucionalidad pronunciada por la Sala de lo Constitucional en diciembre de 2013 no permite votar con un DUI vencido. En los últimos 4 meses, los vetos por inconstitucionalidad han sido sustancialmente más que en el resto de su periodo lo cual ha creado suspicacias sobre si esto se debe al aprovechamiento de la falta de Sala de lo Constitucional, de modo que si un veto es superado, como podría ser en este caso, de todas formas no se convertiría en ley inmediatamente².

La Sala de lo Constitucional, en el fallo citado, si bien establece lo señalado, no limita la facultad de la Asamblea Legislativa para prorrogar por medio de la ley la vigencia de ese documento únicamente para que los ciudadanos voten para elegir a sus representantes, tanto en la presidencia de la República, en las Alcaldías y en el Órgano Legislativo, puesto que es un tema de libre configuración del legislador, tal como

1 RNPN (2018), “520,350 trámites de renovación de DUI, en lo que va del año”, Noticias Institucionales, agosto de 2018.

2 FUSADES (2018), “Es necesario restablecer la credibilidad de El Salvador en la lucha contra el lavado de dinero y la corrupción”, Departamento de Estudios Legales, Posición Institucional No. 115, Octubre.

señala el Art. 79 inc. 3 Cn., al prescribir que la “ley determinará la forma, tiempo y demás condiciones para el ejercicio del sufragio”. En este caso no se estaría votando con un DUI vencido sino que prorrogado, porque esos documentos gozarían de una vigencia temporal, tal cual sucedió en 2006 y en 2010. La Asamblea Legislativa decretó prórrogas en el pasado para que los DUIS mantengan vigencia durante las elecciones, con el fin de promover el voto de la ciudadanía. Esos decretos no han sido inconstitucionales y se debería recurrir a ese mismo mecanismo para los comicios del próximo año, tanto en primera vuelta como en una eventual segunda ronda.³

El Estado debe generar las condiciones para que un mayor número de personas voten en la siguiente elección. Ciertamente existen requisitos que deben cumplirse para revestir de seguridad al evento electoral y los diputados, entre sus atribuciones, están facultados para establecer las condiciones que sean necesarias para asegurar que los ciudadanos elijan a quienes habrán de ejercer el poder en su nombre en un proceso transparente. La legitimidad de origen, esto es, la designación de los cargos de elección popular, se fortalece cuando la participación electoral aumenta.

Desde el Órgano Ejecutivo, como ya se dijo, debe agilizarse la aprobación de medidas que permitan la renovación del DUI a los electores incorporados en el padrón electoral.

En diferentes ocasiones se ha solicitado al TSE la promoción de campañas para que los distintos segmentos de la población obtengan el DUI y así comprueben su identidad y puedan votar. Los mensajes deben dirigirse a los jóvenes que cumplan 18 años antes del evento electoral y del cierre del registro respectivo para que tramiten su documento anticipadamente; a los ciudadanos que han extraviado su DUI o cuentan con uno deteriorado y, en su caso, a los que no poseen un DUI vigente. A la fecha la inversión para esta finalidad ha sido insuficiente. En próximos comicios el árbitro electoral, con el respaldo de otras instancias estatales, debe cumplir con esta obligación. Su deber es allanar el empleo de su derecho a la población hábil para votar; luego será la población la que decida si lo utiliza o no.

FUSADES hace un llamado a los legisladores para que, cumpliendo con las facultades que le dicta la Constitución de la República, superen el veto presidencial y permitan que, una vez electa la Sala de lo Constitucional, se ratifique la atribución legislativa de prorrogar la vigencia del DUI para que los votantes designen a través del sufragio a quienes dirigirán el país durante los próximos cinco años.

³ FUSADES (2018), “Informe de Coyuntura Legal e Institucional. 2º semestre de 2017”, Departamento de Estudios Legales, enero.

San Salvador, octubre de 2018



Edificio FUSADES, Bulevar y Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

Tel.: (503) 2248-5600, www.fusades.org